



**RESOLUCION DE APERTURA
SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA –
ENAJENACIÓN VEHICULO
INV-SA-0010-2026**



RESOLUCIÓN No. 157

28 de abril de 2026

Por la cual se ordena la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA ELECTRONICA INV-SA- 010-2026** cuyo objeto es **“VENTA DE UN VEHÍCULO CAMIÓN CHEVROLET NPR DE PLACAS OUC 042 DE PROPIEDAD DEL INVAMA”**.

El GERENTE del **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 29 inciso final y las Leyes 142 y 143 de 1994 así como el Decreto 1073 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el día catorce (14) de abril de 2026, el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** publicó en el **SECOP II**, los documentos previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria, junto con sus anexos, correspondientes al proceso en mención.

Que el proceso está publicado a partir de la referida fecha catorce (14) de abril de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el mismo presentaran observaciones; las cuales, de acuerdo al cronograma, podrían ser presentadas hasta el día veintiuno (21) de abril de 2026 y elaboren sus propuestas, las cuales serán recibidas hasta el día once (11) de mayo de 2026.

Dentro del plazo previsto para presentarse observaciones, no se recibió comunicación ni requerimiento alguno por parte de los oferentes interesados.

Así mismo, se dispuso en el cronograma la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y el acto administrativo de apertura del proceso.

De conformidad con lo anterior y, según lo dispuesto en la normatividad vigente, la entidad contratante por medio de Acto Administrativo de carácter general, debe de forma motivada **ORDENAR LA APERTURA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**.

En consecuencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA ELECTRONICA INV-SA-010-2026**, con las siguientes condiciones:

OBJETO: **“VENTA DE UN CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2008 DE PROPIEDAD DEL INVAMA”**.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Decreto 1082 de 2015 en su sección 2.º “Enajenación de Bienes del Estado”, reglamenta las contrataciones en procedimiento para la venta de Bienes del estado, a través de la modalidad de “selección abreviada”, el cual establece las disposiciones generales y los mecanismos de enajenación, contenidos en la subsección 1 y 2 del citado decreto, la cual corresponde a la modalidad prevista para la **SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA ELECTRÓNICA**.



**RESOLUCION DE APERTURA
SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA –
ENAJENACIÓN VEHICULO
INV-SA-0010-2026**



De acuerdo con lo indicado en el numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la **SELECCIÓN ABREVIADA** corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

CRONOGRAMA: Se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado es la suma de **QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$15.043.943,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación, correspondientes al valor comercial fijado en el Avalúo realizado al bien objeto de enajenación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los Pliegos Definitivos y anexos, en la página web del **SECOP II**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales - Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


JORGE MANUEL GARCIA MONTES
Gerente INVAMA

Proyectó: Mónica Muñoz
Secretaria U. Jurídica

Revisó: Andrés F. Taba
Lider U. Jurídica